Clases de Educación Islámica.

Talleres Culturales.

Eventos Especiales.

Noches de Lectura del Corán.

Programas de Apoyo Social.

2) Fuera de las Mezquitas:

Actividades Culturales:

- Noches Culturales Islámicas.
- Ferias y Exposiciones.
- Talleres de Caligrafía Árabe.
- Cine y Literatura Islámica.
- Exhibiciones de Arte y Fotografía.
- Eventos de Celebración.

Actividades Educativas:

- Conferencias y Charlas.
- Clases de Árabe.
- Cursos de Formación Religiosa.
- Biblioteca y Recursos Educativos.
- Educación en la Comunidad.
- Cursos para Refuerzo escolar y de alfabetización.

Actividades Deportivas y Recreativas:

- Clases de Deporte.
- Torneos Deportivos.
- Excursiones y Actividades al Aire Libre.
- Campamentos para Jóvenes.

Actividades de Diálogo Interreligioso:

- Eventos de Diálogo Interreligioso.
- Visitas a Mezquitas y Asociaciones Islámicas.
- Seminarios de Paz y Tolerancia.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.